



Madrid, 23 de julio de 2.001

Cúmplenos informarnos que el pasado viernes día 20 de julio, fue notificada a esta compañía Sentencia recaída en actuaciones 4062/1996 de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo por la que se desestima el recurso de casación interpuesto por Sniace, S. A. contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional con fecha 27 de febrero de 1.996, correspondiente a la liquidación del canon de vertidos del ejercicio 1.989, practicada por la Confederación Hidrográfica del Norte.

Dicha Sentencia, contra la que se interpondrá el pertinente Recurso, no tiene efecto alguno en la tesorería de la compañía, por cuanto el importe de la liquidación en su día practicada, ya había sido satisfecho. No obstante, se procederá a realizar los oportunos ajustes en los estados financieros de la sociedad, concretamente en el capítulo de otras provisiones, por un importe de 525 Mpts.

Asimismo les comunicamos que el pasado día 22 de junio, fue notificada a esta compañía Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, por la que estimando parcialmente el recurso de Reposición interpuesto por Sniace contra la liquidación girada para el ejercicio de 1.996 por importe de 525 Mpts., resuelve la anulación de la referida liquidación y la práctica de una nueva por importe de 253 Mpts.

Con anterioridad fue notificada a esta sociedad Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central por la que estimando el Recurso interpuesto por la sociedad Sniace contra la liquidación de canon correspondiente al ejercicio de 1.993 practicada por la Confederación Hidrográfica del Norte por importe de 525 Mpts., resuelve anular la misma ordenando a la C.H.N. la práctica de una nueva liquidación en atención a la consideración del volumen efectivo y coeficiente del mismo.

Sniace

Las mencionadas resoluciones, continúan la línea establecida por el T.E.A.C en resoluciones estimatorias para los cánones correspondientes a los ejercicios 1.992 y 1.995, en las que procedieron a anular las liquidaciones practicadas por la C.H.N. por importes respectivos de 525 Mpts, estableciendo unas nuevas por importes de 299 y 472 Mpts.

Fernando Rodríguez Carrotero.